



**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE
DIRECCION REGIONAL ADUANA DE IQUIQUE**

**ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA
ENTREGA A ADUANA Y AFORO DE
VEHICULOS DE ZF DE EXTENSION QUE
SE ACOGEN A LEY 20.422 ó PDA. 0033**

RESOLUCION EXENTA N° 689

IQUIQUE, 26 DIC 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS :

Que, en las importaciones que efectúen los beneficiarios de las franquicias de la Ley 20.422 y de la Partida 00.33 del Arancel, tratándose de mercancías adquiridas en Zona Franca de Extensión, la normativa señala que previamente debe hacerse entrega de éstos a Recinto de depósito aduanero para su inspección y posterior despacho (en la actualidad Puerto de Iquique) ;

Que esta operativa implica a los beneficiarios múltiples dificultades tales como demoras, pérdidas de tiempo y costos asociados ya que deben cumplir con trámites, papeleos y exigencias que por desconocimiento se les ve dificultado su cumplimiento en tiempos acotados ;

Que, por otra parte estas personas deben concurrir a realizar éstos trámites relativos a la Importación hasta el Puerto de Iquique, no contando el lugar ni las oficinas de Aduana con accesos apropiados ni los beneficiarios con los implementos de seguridad que dichos recintos exigen ;

Que, analizada la normativa vigente y sus implicancias, perfectamente puede trasladarse esta obligación a una etapa posterior y a un lugar distinto, más asequible y menos complejo que el actual, sin que Aduana pierda la potestad sobre las mercancías ;

TENIENDO PRESENTE :

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL. 329/79, Ley Orgánica del Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ESTABLECESE el siguiente

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION A ADUANA Y AFORO DE LOS
VEHICULOS Y DEMAS MERCANCIAS ADQUIRIDAS EN ZONA FRANCA DE
EXTENSION POR BENEFICIARIOS DE LA LEY 20.422 O DE LA PARTIDA 00.33
DEL ARANCEL ADUANERO**





1.- TRASLADASE EL LUGAR PARA EFECTUAR la presentación, entrega a Aduana y Aforo de los vehículos y demás mercancías adquiridas en Zona Franca de Extensión que se acogerán a la Ley 20.422 o a la Partida 00.33 del Arancel Aduanero, al Patio de Aforo de Aduana existente en Zona Franca ;

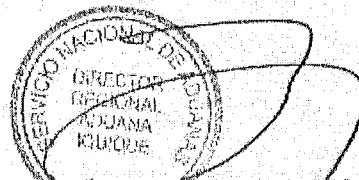
2.- PARA EFECTOS DEL NUMERAL ANTERIOR no será exigible por Aduana la presentación de Manifiestos ni de otros documentos distintos de los que se exigen normalmente para realizar el Aforo ;

3.- ACEPTASE COMO DOCUMENTO VALIDO para probar la Propiedad de los Vehículos adquiridos en Zona Franca de Extensión para estas Importaciones, el Contrato de Compraventa celebrado ante el Registro Civil o la Solicitud de Inscripción presentada ante ese Servicio por el nuevo propietario, para compraventas celebradas ante Notario.

4.- LAS PRESENTES INSTRUCCIONES comenzarán a regir a contar del 01 de Enero de 2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA
A LA SUBDIRECCION TECNICA DE LA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB LOCAL.



**GUSTAVO VERGARA ALVAREZ
DIRECTOR REGIONAL DE ADUANAS
REGION DE TARAPACA (S)**

GVA/gva

Distribución:

- Of. de Partes
- Secretaría DRA
- Dpto. Técnicas Aduaneras (Unidad Franquicias)
- Dpto. Fiscalización (Unidad Aforo)
- Dpto. Fiscalización (Unidad Control Z. Primarias)
- Dpto. Zona Franca
- Asesoría Jurídica DRA
- Sr. Pedro Chamorro T. (Cámara Aduanera IQQ)
- Subdirección Técnica DNA Valpso. (Dpto. Normativo).

